



Excmo. Ayuntamiento

Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: Extraordinaria

DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2019

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas y veinte minutos, del día 27 de junio de 2019, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

D. Javier Sánchez Roselló: Alcalde-Presidente.

D. Alfredo Damián Calatayud Reig: 1º Tte. De Alcalde, Concejale de Desarrollo Empresarial, Industria, Comercio y Gestión Turística.

Dña. Tania Andicoberry Esparcia: 2ª Tte. De Alcalde, Concejala de Régimen Interior, Infraestructuras, Servicios Municipales y Educación.

Dña. María José Cuenca Jiménez: 3ª Tte. De Alcalde, Concejale de Urbanismo, Cementerio y Ciclo Integral del Agua.

Dña. Antonia Millán Bonete: 4ª Tte. De Alcalde, Concejala de Empleo, Desarrollo Local, EDUSI y Asuntos Generales.

Dña. Margarita López Abellán: 5ª Tte. De Alcalde, Concejala de Bienestar Social, Igualdad, Mayores y Participación Ciudadana.

D. Benjamín Calero Mansilla: 6º Tte. De Alcalde, Concejale de Hacienda, Recursos Humanos y Juventud.

D. Álvaro Bonillo Carrascosa: 7º Tte. De Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Relaciones Internacionales.

D. Mateo Torres Megías: Concejal de Deportes.

D. Francisco López Martínez: Concejal de Fiestas, Feria y Recreación Histórica.

D. Longinos Antonio Marí Martínez: Concejal de Cultura, Medio Ambiente y Sanidad.

D. Pablo Sánchez Torres: Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Pilar Callado García: Concejala Grupo Socialista.

D. Manuel Serrano Sánchez: Concejal Grupo Socialista.

Dña. Clara López Amorós: Concejala Grupo Socialista.

D. Javier Boj Marques: Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Salud López García: Concejala Grupo Socialista.

D. Valero González Martínez: Concejal Grupo Socialista.

Dña. María Gracia Martínez Toledo: Concejala Grupo Socialista.

D. Cristian Ibáñez Delegido: Concejal Grupo Izquierda Unida Almansa.

Dña. Laura Fernández Giner: Concejala Grupo Izquierda Unida Almansa.

Dña. María de los Desamparados Ruiz Escribano: Interventora

D. Jesús Lerín Cuevas: Secretario.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.
3. DAR CUENTA DE DECRETOS DE DELEGACIÓN.
4. NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
5. PROPUESTA DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.
6. APROBACIÓN DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE DÑA. MARÍA JOSÉ CUENCA JIMÉNEZ.
7. PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO Y ESTABLECIMIENTO DE DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta para su aprobación, el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada con fecha 15 de Junio de 2019.

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces por si hay alguna observación al borrador del acta y ante la negativa, manifiesta que queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Se da cuenta al Pleno de los siguientes escritos:

Escrito de los Concejales del Partido Popular, R.E. 6166, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Javier Sánchez Roselló, titular del DNI nº 74.510.373-X, Dña. Tania M^a Andicoberry Esparcia, titular del DNI nº 47.058.094-S, d. Mateo Torres Megías, titular del DNI nº 74.510.566-L, Dña. María José Cuenca Jiménez, titular del DNI nº 44.388.229-T, D. Longinos Antonio Marí Martínez, titular del DNI nº 44.386.141-M, Dña. Antonia Millán Bonete, titular del DNI nº 74.509.356-M, D. Francisco López Martínez, titular del DNI nº 74.510.261-J, Dña. Margarita Sánchez Abellán, titular del DNI nº 47.051.926-K, D. Benjamín Calero Mansilla, titular del DNI nº 14.279.208-A y D. Álvaro Bonillo Carrascosa, titular del DNI nº 74.513.686-B.

Concejales de este ayuntamiento de Almansa, elegidos en las elecciones locales del pasado día 26 de mayo de 2019 por las listas del Partido Popular, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comunican a la Presidencia de esta Corporación su constitución como grupo político municipal, con la denominación de **Grupo Municipal Partido Popular**.

De igual forma, pongo en su conocimiento que, por acuerdo adoptado por las personas que conforman este grupo, se designa como Portavoz del Grupo a Dña. Tania M^a Andicoberry Esparcia, y como Portavoz-suplente del mismo a D. Longinos Antonio Marí Martínez.***

Escrito de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español, R.E. 6232, cuyo contenido es el siguiente:

*** A tenor de lo dispuesto en el Artículo 24 del ROF, los concejales electos y concejalas electas por el Partido socialista Obrero Español en las pasadas elecciones del 26 de mayo abajo firmantes constituyen el Grupo Político, con la denominación de **GRUPO SOCIALISTA**.

Asimismo, designan **portavoz titular** de dicho grupo a **D. MANUEL SERRANO SÁNCHEZ** y como viceportavoces y suplentes a: **D. PABLO SÁNCHEZ TORRES Y D^a. CLARA LÓPEZ AMORÓS**.***

Escrito de los Concejales de Izquierda Unida Almansa, R.E. 6288, cuyo contenido es el siguiente:

*** Reunidos los concejales Don Cristian Ibáñez Delegido con DNI 14311095N y Doña Laura Fernández Giner con DNI 14312835G, amparados en lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales mediante Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y dentro del plazo establecido

Deciden:

Constituirse como Grupo Municipal en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a los efectos oportunos, cuya denominación será “Grupo Municipal de Izquierda Unida Almansa”.

Igualmente designamos como Portavoz del citado Grupo Político a Don Cristian Ibáñez Delegido, y como Viceportavoz a Doña Laura Fernández Giner.

Sin más, y para que surta los efectos oportunos, firman este documento ***

Escrito del Concejal de Ciudadanos, R.E. 6289, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. ALFREDO DAMIÁN CALATAYUD REIG, titular del DNI nº 05.167.783-M.

Concejal de este ayuntamiento de Almansa, elegido en las elecciones locales del pasado día 26 de mayo de 2019 por las listas de Ciudadanos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comunican a la Presidencia de esta Corporación su constitución como grupo político municipal, con la denominación de **Grupo Municipal Ciudadanos**.

De igual forma, pongo en su conocimiento que, por acuerdo de este grupo, se designa como Portavoz del Grupo a D. Alfredo D. Calatayud Reig.

En Almansa, a 17 de junio de 2019 ***

Se adjunta informe del Sr. Secretario, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Jesús Lerín Cuevas, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la solicitud del Sr. Alcalde-Presidente para la constitución de grupos políticos en el Ayuntamiento de Almansa.

INFORMO:

LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Artículo 73.3 de la Ley 7/1985, Ley de Bases de Régimen Local

Los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integren en el grupo

político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

2.- Los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen una serie de requisitos para la constitución de grupos políticos Municipales, los cuales ordenamos de forma cronológica:

1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría general de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

3. De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1.

4. Es bien cierto que el escrito de referencia deberá presentarse en la Secretaría de la Corporación en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación, y así lo manifiesta claramente el artículo 24 del ROF.

Nada establece la Normativa estatal en lo que respecta al número mínimo de Concejales que ha de integrar un grupo. Por lo tanto, puede así afirmarse la posibilidad de constituir grupos políticos de un solo miembro o exigir un número mínimo en función de lo que diga el ROM o la Legislación autonómica.

3.- ROM. SECCION PRIMERA. Grupos Municipales.

ARTICULO 28.-

Los Concejales, en número no inferior a tres, podrán constituirse en Grupo Municipal. En ningún caso pueden constituir Grupo Municipal separado Concejales que pertenezcan a una misma lista electoral. Todo Concejales deberá estar adscrito a un Grupo Municipal.

ARTICULO 29.-

La Constitución de los Grupos Municipales se comunicará mediante escrito dirigido al Alcalde, dentro de los cinco días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación. En dicho escrito, que irá firmado por todos los Concejales que constituyen el Grupo, deberá constar la denominación de este, los nombres de todos sus miembros, de su portavoz y de los Concejales que, en caso de ausencia, puedan sustituirle.

ARTICULO 30.-

Ningún Concejales podrá formar parte de más de un Grupo Municipal. Los Concejales que no quedaran integrados en un Grupo Municipal, constituirán el Grupo Mixto.

De acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho expuestos con anterioridad y demás consideraciones, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

No puede constituirse grupos municipales con dos o con un único miembro, por no llegar al mínimo establecido.

Dichos concejales que no se han podido integrar en un grupo, se constituirán en el Grupo Mixto.

Lo que se informa, no obstante superior criterio fundado en Derecho, en Almansa a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO

Fdo: Jesús Lerín Cuevas.***

Da cuenta del presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia, comienza dando la bienvenida a todos los compañeros, especialmente a los nuevos y procede a la lectura de los escritos de los diferentes grupos municipales así como el informe de Secretaria, resaltando, que según el mismo “no puede constituirse grupos municipales con dos o con un único miembro, por no llegar al mínimo establecidono obstante superior criterio fundado en Derecho”. Termina manifestando la voluntad del equipo de gobierno de aprobar todos los grupos para que puedan intervenir en todos los órganos municipales.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta que: es un honor estar en la sala de Plenos, da la bienvenida a los compañeros y se pone a disposición de todos los grupos.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que: se tiene que hacer una actualización del Reglamento de Organización Municipal, para evitar esta situación y adelanta que su grupo seguirá realizando labores de control del equipo de gobierno, en la misma línea que lo ha venido haciendo hasta ahora.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Pablo Sánchez Torres, saluda a todos los compañeros deseando lo mejor en esta andadura. Se remite al informe del Sr. Secretario, según el cual no se puede constituir grupo con menos de 3 miembros. Indica que el “superior criterio” no ha sido fundado en Derecho, puesto que no ha sido motivado sino impuesto, por decisión del equipo de gobierno, en este caso favorable, que se toma según conveniencia. Termina señalando que le parece buena solución modificar el ROM, en lugar de obviar el informe del Sr. Secretario, cada legislatura.

El Sr. Alcalde indica que recoge el sentir de los grupos y que se tendrá que modificar el ROM, en favor de la transparencia y de la comunicación de todos y manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE DECRETOS DE DELEGACIÓN.

Se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía nº 1517/2019, de 25 de junio:

*** **D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y

RESULTANDO: Que el día 15 de junio de 2019, ha sido constituida la nueva Corporación Municipal surgida de las Elecciones Municipales del 26 de mayo anterior, y he sido proclamado Alcalde Presidente de la misma.

RESULTANDO: Que por Resolución de Alcaldía Nº 1509/2019, de fecha 24 de junio, se ha procedido a realizar una delegación de atribuciones.

RESULTANDO: Que en dicha resolución, se observa un error en la denominación de las delegaciones específicas atribuidas a la Sra. Concejala Antonia Millán Bonete, debiendo matizarse dicha denominación.

CONSIDERANDO: Que el tamaño del Ayuntamiento de Almansa aconseja adoptar medidas de desconcentración de las atribuciones que la Ley 7/1985 asigna al Alcalde, medidas que agilizan la gestión municipal, si bien existen otras que por su carácter transversal, como la defensa jurídica, o la contratación cuando se trata del ejercicio de la opción de

contratar, o de contratos de cuantía superior a 200.000 euros es conveniente que sean gestionados directamente por la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando el texto definitivo como se detalla a continuación.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar en la Concejal de este Ayuntamiento **DÑA. TANIA MARÍA ANDICOBERRY ESPARCIA**, a quien se denominará **CONCEJALA DE RÉGIMEN INTERIOR, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS MUNICIPALES Y EDUCACIÓN**, con carácter genérico, las siguientes atribuciones:

- Dirección y gestión en materia de Servicios y en especial aquellos asuntos referidos a Obras municipales, Alumbrado Público, Parque móvil, Servicios de Edificios Municipales en general y en especial suministro de energía eléctrica, Limpieza Viaria, Limpieza de Edificios Municipales, así como Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos.
- Régimen interior, que implica la coordinación de los servicios municipales, el protocolo y relaciones institucionales, así como Régimen Jurídico, que comprende la dirección y gestión de acciones judiciales.
- Dirección y gestión en materia de informática y estadística. Implantación de nuevas tecnologías en el funcionamiento interno. Telefonía fija y móvil
- Control y dirección de la publicidad institucional y de las relaciones con los medios de comunicación.
- Dirección y gestión en materia de Educación, que comprenderá la dirección y gestión del servicio de Educación (centros escolares y conservatorio) y Escuelas Infantiles, que lleva consigo la dirección y gestión del Carnaval.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

SEGUNDO.- Delegar específicamente en el Concejal **D. MATEO TORRES MEGÍAS**, a quien se denominará **CONCEJAL DE DEPORTES**, las atribuciones en materia de:

- Dirección y propuesta de resolución en todos aquellos asuntos que competen al Área de Deportes y en especial, Instalaciones Deportivas, Coordinación de actividades deportivas, competiciones, organización de cursos y eventos deportivos.

TERCERO.- Delegar en la Concejal de este Ayuntamiento **DOÑA MARIA JOSÉ CUENCA JIMÉNEZ**, a quien se denominará **CONCEJAL DE URBANISMO, CEMENTERIO Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA**, con carácter genérico, las siguientes atribuciones:

- Expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramiten en materia de urbanismo, obra pública, rehabilitación de edificios y accesibilidad, comprendiendo el otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas de obra menor, de obra mayor, las de primera ocupación, de cédulas urbanísticas,

aprobación de proyectos de urbanización y reparcelación. Contestación de solicitudes relacionadas con el área técnica. La concesión o denegación de licencias de actividad o de apertura sometidas al reglamento de actividades molestas, al de espectáculos públicos o de actividades Coordinación y dirección del área técnica de este Ayuntamiento, que abarca la resolución de los no calificadas, y los demás actos que requieran resolución municipal en estas materias, incluidas las declaraciones de ruina y la solicitud de autorización judicial para entrada en la propiedad privada cuando sea necesaria para la ejecución de sus resoluciones. Liquidar los tributos derivados de las ordenanzas municipales y normativa vigente de aplicación en la concesión de licencias urbanísticas, de actividades, de ocupación de la vía pública y cualesquiera otros actos incluidos en el ámbito de la presente delegación.

- Dirección y supervisión de los expedientes del Ciclo Integral del Agua, que conlleva la supervisión del control sanitario del abastecimiento de aguas y saneamiento de aguas residuales.
- Dirección y gestión en los expedientes que se tramiten con relación al Cementerio.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

CUARTO.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento **D. LONGINOS ANTONIO MARÍ MARTÍNEZ**, a quien se denominará **CONCEJAL DE CULTURA, MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD**, con carácter específico, las siguientes atribuciones:

- Dirección y propuesta de resolución en todos aquellos expedientes que se tramiten en materia de Medio Ambiente, Pantano, monte público, pastos, caminos rurales y fuentes públicas. Serán de su competencia también, la supervisión de los programas de gestión medioambiental y educación medioambiental, desinfección y desratización de dependencias municipales.
- Dirección y propuesta de resolución sobre aquellos asuntos referidos a Parques, jardines y zonas verdes en general. Supervisión del catastro de rústica.
- Dirección y supervisión de los albergues municipales y de la Casa Alfonso.
- Dirección y propuesta de resolución en todos aquellos asuntos referidos a materias sanitarias tanto humana como animal, tales como control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones, control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo, control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte.
- La coordinación y dirección de la Sección de Cultura, que comprende las facultades de dirigir y gestionar en las materias del servicio de cultura (Universidad Popular, actos culturales, exposiciones, información cultural, educación básica de adultos, biblioteca y archivo Museos) y gestión de los Teatros Municipales.

QUINTO.- Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento **DÑA. ANTONIA MILLÁN BONETE**, a quien se denominará **CONCEJALA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, EDUSI Y ASUNTOS GENERALES** las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- Coordinación y dirección de los servicios de empleo incluyendo proyectos de formación de desempleados y trabajadores, formación dual, formación plus, talleres de empleo, agencia de colocación, planes de empleo, mayores de 55 años, programas de información y orientación laboral a desempleados.
- Coordinación y dirección de los servicios de sensibilización, crecimiento y consolidación empresarial en Almansa, incluyendo asesoramiento al inicio de la actividad empresarial, asesoramiento en consolidación empresarial, información de líneas de subvención empresarial, programas de incubación empresarial y representación de Almansa en la Red Nacional de Viveros de Empresas.
- Gestión y coordinación de espacios y recursos del Departamento de Empleo y Desarrollo Local.
- Promoción de la tecnología entre las empresas, los trabajadores y las personas desempleadas.
- Responsable de la unidad de coordinación, el comité técnico de la EDUSI, así como responsable de la unidad ejecutora de los proyectos relacionados con proyectos de empleo y desarrollo local de la EDUSI.
- La dirección y gestión de los servicios administrativos que abarca la gestión e impulso de expedientes administrativos que se tramiten en los servicios de Patrimonio y asuntos generales.
- Resolver mediante Decretos y resoluciones con efectos frente a terceros, en todas las materias especificadas anteriormente, lo que incluye los expedientes que se tramiten referidos a la responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

SEXTO.- Delegar de forma específica en el Concejal **D. FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ**, a quien se denominará **CONCEJAL DE FIESTAS, FERIA Y RECREACIÓN HISTÓRICA**, las atribuciones de dirección y gestión, y propuestas de resolución, en las siguientes materias:

- Dirección y gestión en materia de Fiestas, que comprende en especial fiestas mayores, fiestas de los barrios, cabalgata de Reyes y en general otras actividades festivas que se celebren en el Municipio.
- Organización, programación y coordinación de la Feria, feria medieval y gestión del Recinto Ferial.
- La coordinación e impulso de las actividades de Recreación Histórica, en especial en lo referente a la Batalla de Almansa.

SÉPTIMO.- Delegar de forma genérica en la Concejal de este Ayuntamiento, **DOÑA MARGARITA SÁNCHEZ ABELLÁN**, a quien se denominará **CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, las siguientes atribuciones:

- La coordinación y dirección del Área de Servicios Socio-Comunitarios de este Ayuntamiento.
- La dirección y gestión de los servicios de Acción Social, que comprende todos los servicios sociales en general y en especial, atención a personas con discapacidad, sensibilización e información, drogodependencias, campañas de prevención, menores, familia e infancia, centro de la mujer, igualdad de oportunidades, sectores sociales, convivencia e integración, igualdad de género, atención a la dependencia, voluntariado.

- La dirección de la Concejalía de Mayores, así como la gestión de cuantas actividades y acciones se desarrollen con los mismos.
- La dirección y gestión de aquellos expedientes cuyas materias versen sobre la Relación y Cooperación internacional, inmigración y atención a ONG's y colectivos en riesgo de exclusión social.
- Dirección y gestión del Registro de Parejas de Hecho, ordenar en el mismo la inscripción de éstas.
- Dirigir el Plan local de drogas y atención a las conductas adictivas.
- Atención y Participación Ciudadana, que a su vez conlleva la Presidencia del Foro de la Participación.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

OCTAVO.- Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento **D. BENJAMÍN CALERO MANSILLA**, a quien se denominará **CONCEJAL DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y JUVENTUD**, las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- La dirección y gestión de los servicios económicos y administrativos que guardan relación con los económicos, que abarca la gestión e impulso de expedientes administrativos que se tramiten en los servicios indicados, que comprende: Recaudación, Intervención y Hacienda Local.
- Dirección y gestión en materia de juventud, que comprende la organización de actividades juveniles, centro de Información Juvenil y ocio alternativo, en especial se adscribe la dirección del Centro Joven.
- En materia de personal, comprenderán la dirección superior del servicio de personal, comprendido en el Área Administrativa, así como la adopción de las resoluciones oportunas en dicha materia. Las atribuciones en esta materia abarcarán las que ostente el Ayuntamiento de Almansa y no estén expresamente conferidas al Pleno o sean indelegables, y en particular: nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación, resolución de las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo, la asignación del personal laboral a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral, nombramiento y cese del personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente, la declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación del personal, la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, previo cumplimiento de la normativa estatal y local vigentes en la materia, con el visto bueno del Alcalde, la contratación del personal laboral temporal, previo informe del Concejal del Servicio al que vaya a estar adscrito el trabajador, las bases para la provisión de puestos de trabajo en este Ayuntamiento, la oferta de empleo público, la resolución de los recursos o reclamaciones administrativas que se presenten contra actos administrativos relacionados con las referidas materias delegadas.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

NOVENO.- Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento **D. ÁLVARO BONILLO CARRASCOSA**, a quien se denominará **CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD URBANA Y RELACIONES INTERNACIONALES** las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- Dirección y gestión en materia de policía, seguridad ciudadana, ocupación de la vía pública, zona azul, protección civil, extinción de incendios y policía local, Parque Municipal de Educación Vial, Seguridad y emergencias, comprendiendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en estas materias, incluido el ejercicio de las facultades sancionadoras en las materias enumeradas, comprendiendo dicha facultad sancionadora la de tramitar las fases procedimentales de iniciación y resolución, correspondiendo la de instrucción de los procedimientos sancionadores, en cuanto se trate de regulación del tráfico, a la jefatura de la policía local, imponiendo las sanciones que procedan dentro de los límites permitidos por la normativa vigente. Asimismo tramitar y resolver los expedientes derivados de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública, o de cualquier otra ordenanza referida a su área. Así como resolver los recursos de reposición que se presenten contra los actos administrativos dictados en las referidas materias.
- Convocar y presidir la Junta Local de Seguridad Ciudadana.
- La dirección y gestión de los servicios económicos y administrativos que guardan relación con la movilidad urbana, tales como regulación del tráfico y peatonalización, transporte urbano, interurbano y comunicaciones por tren y carretera.
- Representa al Ayuntamiento en el Comité de Hermanamiento, así como en los asuntos de Cooperación Internacional y representación internacional de la ciudad.
- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

DECIMO.- Delegar de forma genérica en el Concejal de este Ayuntamiento **D. ALFREDO DAMIÁN CALATAYUD REIG**, a quien se denominará **CONCEJAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL, INDUSTRIA, COMERCIO Y GESTIÓN TURÍSTICA**, las atribuciones de dirección y gestión en materia de:

- Coordinación de actividades turísticas, así como gestión y coordinación con la empresa adjudicataria para la prestación del servicio de turismo y supervisión de todas las actividades turísticas realizadas en nombre del Ayuntamiento de Almansa, así como la dirección del centro de interpretación de la Batalla y el desarrollo de sus actividades.
- Coordinación de las actividades relacionadas con comercio, como campañas de promoción comercial, Mercado Central, Consumo y OMIC, ayudas al comercio y planes de revitalización comercial.
- Coordinación e impulso de la política industrial, que engloba las relaciones con SAPRES, relaciones con los colectivos industriales, supervisión del funcionamiento del polígono industrial, asistencia a eventos para la promoción industrial de Almansa.
- Gestión y coordinación de los espacios y recursos destinados al desarrollo de la industria, el turismo y el comercio.
- Coordinación de las publicaciones relacionadas con la promoción del turismo, el comercio y la industria en la localidad.
- Promoción y difusión de la imagen turística, comercial e industrial de Almansa.
- Miembro de la unidad de coordinación, el comité técnico de la EDUSI y responsable de la unidad de ejecución de los proyectos relacionados con industria, comercio y turismo de la EDUSI.

- La autorización y disposición de gasto hasta 200.000 euros, en las materias delegadas, así como la resolución de los actos administrativos y recursos presentados contra dichos actos dictados en virtud de la delegación que ostenta.

UNDÉCIMO.- Delegar, con carácter especial, la competencia para la celebración de matrimonios civiles en todos los Sres/as Concejales/as que componen este Ayuntamiento. En la Resolución que se dicte para fijar la fecha de celebración de la ceremonia matrimonial y designación expresa del Concejal/a Delegado/a interviniente se hará referencia a la Delegación efectuada por esta Resolución.

DUODÉCIMO.- Se entenderá aceptada la delegación, si en el término de los tres días hábiles siguientes desde la notificación, ninguno de los Concejales arriba indicados hacen constar lo contrario.

DÉCIMO TERCERO.- Dar cuenta de la presente delegación al Pleno, en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a este Decreto.

DECIMO CUARTO.- La delegación de las atribuciones que se realiza a través de la presente resolución, surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez hayan sido aceptadas por los interesados.***

Da cuenta del presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia, exponiendo las delegaciones atribuidas a cada concejal y leyendo el apartado undécimo del mismo, relativo a la competencia para celebrar matrimonios civiles por todos los concejales.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejal D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta su deseo de una buena legislatura y de un trabajo en equipo para beneficio de la ciudad, ofreciendo colaboración y esperando que a la finalización de la presente legislatura, “dejar Almansa mejor que la encontramos dentro de cuatro años”.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que: espera que esta organización desemboque en un mejor gobierno que el anterior, deseando que se cumplan los programas prometidos y señalando que su grupo realizará la fiscalización de todas las propuestas del equipo de gobierno.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez indica que su grupo va a respetar los 100 días de cortesía y ofrece colaboración. Pide al Sr. Alcalde que se tomen medidas para que su grupo pueda disponer de toda la documentación con tiempo, pues en este pleno han sido conocedores de determinadas cuestiones con la pre-acta. Así mismo, manifiesta para que conste en acta de manera expresa, su queja porque en este Pleno no aparezca la creación y composición de las Comisiones Informativas, limitando así, la actividad de la oposición, puesto que no pueden solicitar la convocatoria de las mismas y únicamente les queda ir al despacho del Sr. Alcalde para pedir información de los diversos asuntos municipales.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía nº 1512/2019 de 25 de junio:

*** **D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ:** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, me confiere, y en particular el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, y los artículos 46 y 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almansa con los siguientes miembros, a quienes nombro Tenientes de Alcalde por el orden que indico a continuación:

1. D. ALFREDO DAMIAN CALATAYUD REIG, 1º Teniente de Alcalde.
2. DÑA. TANIA Mª ANDICOBERRY ESPARCIA , 2ª Teniente de Alcalde.
3. DÑA. MARIA JOSÉ CUENCA JIMÉNEZ, 3ª Teniente de Alcalde.
4. DÑA. ANTONIA MILLÁN BONETE, 4ª Teniente de Alcalde.
5. DÑA. MARGARITA LÓPEZ ABELLÁN, 5ª Teniente de Alcalde.
6. D. BENJAMÍN CALERO MANSILLA, 6º Teniente de Alcalde.
7. D. ÁLVARO BONILLO CARRASCOSA, 7º Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Serán atribuciones de la Junta de Gobierno Local las de asesorar al Alcalde en aquellas materias que someta a su consideración, así como aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

TERCERO.- Establecer que la Junta de Gobierno Local se reunirá periódicamente, previa convocatoria del Sr. Alcalde.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, así como a las unidades administrativas que sean pertinentes. ***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia dando lectura del decreto e indicando que la Junta de Portavoces se reunirá, siempre, con carácter previo al Pleno.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta no tener nada que añadir.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido solicita se adopten las medidas para que en la Junta de Gobierno Local estén representados todos los grupos municipales, (como en otros municipios) por razones de transparencia y democracia.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Pablo Sánchez Torres les desea lo mejor.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno se da por enterado.

5. PROPUESTA DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, cuyo contenido es el siguiente:

*** 1. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes. ***

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se presenta para su aprobación al Pleno de la Corporación, la propuesta siguiente:

*** D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en especial al de régimen local, traslado a Secretaría la propuesta siguiente de asignación a los miembros de la Corporación que a continuación se indica:

- D. Javier Sánchez Roselló, Alcalde de esta Corporación, se fijen las retribuciones en régimen de dedicación exclusiva (100%) en la cuantía bruta de 47.631,29 anuales.

- Dña. Tania M Andicoberry Esparcia, en régimen de dedicación parcial (75%), con unas retribuciones brutas de 23.815,64 € al año.

- Dña. Maria José Cuenca Jiménez, en régimen de dedicación parcial (75%), con unas retribuciones brutas de 23.815,64 € al año.

- D. Longinos Antonio Marí Martínez, en régimen de dedicación parcial (75%), con unas retribuciones brutas de 23.815,64 € al año.

- Dña. Antonia Millán Bonete, en régimen de dedicación parcial (75%), con unas retribuciones brutas de 23.815,64 € al año.

-Dña. Margarita Sánchez Abellán, en régimen de dedicación parcial (75%), con unas retribuciones brutas de 23.815,64 € al año.

- D. Benjamín Calero Mansilla, en régimen de dedicación parcial (75%), con unas retribuciones brutas de 23.815,64 € al año.

- D. Francisco López Martínez, en régimen de dedicación parcial (75%), con unas retribuciones brutas de 23.815,64 € al año.

- D. Alfredo D. Calatayud Reig, en régimen de dedicación parcial (75%), con unas retribuciones brutas de 23.815,64 € al año.

- D. Pablo Sánchez Torres, en régimen de dedicación parcial (50%), con unas retribuciones brutas de 15.877,10 € al año.

- D. Pilar Callado Garcia, en régimen de dedicación parcial (50%), con unas retribuciones brutas de 15.877,10 € al año.

- Dña. Laura Fernández Giner, en régimen de dedicación parcial (50%), con unas retribuciones brutas de 15.877,10 € al año.

Así mismo, proponemos la fijación por parte del Pleno, de las retribuciones para el personal eventual fijadas en la relación de puestos de trabajo recién aprobada en las cantidades y categorías siguientes:

- Secretario de alcaldía (Nuria Vázquez Cuenca) : 22.665,02 € / año

- Secretarías de grupo (Celia Pastor Valiente (PP) y Aurora Garijo Cuenca (PSOE): 22.665,02 €/ año

- Jefe de gabinete, D. Francisco Millán Yáñez: 28.161,10 € / año

En estos importes se incluye ya la subida del 0,25 % fijado para el personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, con fecha de efectos 1 de julio de 2019, establecido en la legislación estatal.

En Almansa, a 21 de junio de 2019

Fdo. Javier Sánchez Roselló. ***

Se adjunta informes de la Sra. Interventora, cuyos contenidos son los siguientes:

*** INFORME DE INTERVENCIÓN

Constituida la nueva Corporación municipal tras la celebración de elecciones el pasado 26 de mayo de 2019, y vista la propuesta de Alcaldía de fecha 21 de junio 2019 para efectuar asignaciones de retribuciones a miembros de la Corporación con los correspondientes regímenes de dedicación que afectan a un gasto total anual por importe de las retribuciones brutas de 285.787,71 euros.

En virtud de la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y del artículo 4.1.b.5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Que en el presupuesto municipal del ejercicio 2019 **existe consignación suficiente y adecuada** para atender a las retribuciones de los miembros de la corporación propuestas por la Alcaldía en la aplicación presupuestaria 91200.10000 ORG.GOB. RET. MIEMBROS CORPORACIÓN y 91200.16000 ORG.GOB. SEGURIDAD SOCIAL.

SEGUNDO.- A tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2018, sobre el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, y en relación con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las retribuciones de los órganos de gobierno municipales propuestas se encuentran dentro de los límites máximos establecidos.

Y para que así conste, expido el presente a efectos de incorporar a expediente administrativo. ***

*** INFORME DE INTERVENCIÓN

Constituida la nueva Corporación municipal tras la celebración de elecciones el pasado 26 de mayo de 2019, y vista la propuesta Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019 para fijación de retribuciones para el personal eventual que afecta a gastos del Capítulo I de Personal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 4.1.b.5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el artículo 104 por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Que en el presupuesto municipal del ejercicio 2019 **existe consignación suficiente y adecuada para atender el gasto de las retribuciones de personal eventual** por las cuantías propuestas, con cargo a la aplicación presupuestaria 91200.11000 ORG.GOB.RET. PERSONAL EVENTUAL y 91200.16000 ORG.GOB.SEGURIDAD SOCIAL.

SEGUNDO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual se ajusta a los límites establecidos.

Y para que así conste, expido el presente a efectos de incorporar a expediente administrativo. ***

Se adjunta informe del Sr. Secretario, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Jesús Lerín Cuevas, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la propuesta de Alcaldía, para cargos en régimen de dedicación exclusiva, parcial y personal eventual, en el Ayuntamiento de Almansa.

I N F O R M O:

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (artículos 75, 90, 104)
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local (artículos 126 y 176)
- 3.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (artículo 12)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Previa existencia de crédito presupuestario, informes de Intervención y de Recursos Humanos, es competencia del Pleno la designación de cargos en régimen de dedicación exclusiva, parcial, el personal eventual, así como sus retribuciones.

Lo que se informa, no obstante superior criterio fundado en Derecho, en Almansa a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO

Fdo: Jesús Lerín Cuevas. ***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia solicitando del Pleno su aprobación, tras hacer una lectura de la propuesta de liberaciones y exponiendo los informes de intervención, en los que destaca “existe consignación suficiente y adecuada”.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig indica no tener nada que añadir.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejel D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que: el Sr. Alcalde va a cobrar 3.400 € al mes, con una liberación al 75%, 1.700 € al mes, una liberación al 50%, 1.134 € al mes, los Secretarios de grupo 1.614 € al mes y el Jefe de Gabinete 2.000 € al mes, todos ellos en bruto. Continúa destacando, que no entendemos el sueldo del Sr. Alcalde que sigue siendo alto, si bien reconocemos su esfuerzo de bajárselo, con respecto al Sr. Nuñez. Termina denunciando que su grupo siga sin tener un secretario/a, puesto que también es necesario, y solicita un secretario aunque sea a media jornada, máxime tratándose de un grupo compuesto únicamente por dos miembros.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Manuel Serrano Sánchez denuncia que también han sido concedores de esta información por la pre-acta y destaca el primer incumplimiento de la promesa del Sr. Alfredo Calatayud sobre contención del gasto.

El Sr. Alcalde le da la palabra al Sr. Calatayud por alusiones, el cual indica que está satisfecho con el acuerdo adoptado con el equipo de gobierno, que se está cumpliendo y que implica control del gastos y bajada de impuestos, y este cumplimiento se refleja en la bajada del salario asignado al Sr. Alcalde.

El Sr. Serrano pregunta ¿como va a ser la dinámica de los plenos?, queriendo saber si cada vez que se nombre a una persona se le va a dar turno de réplica.

Por parte del Sr. Alcalde se aclara que siempre se dará la palabra a la persona nombrada igual que en estos momentos se la ha dado al Sr. Serrano.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda aprobada la propuesta de cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, retribuciones y nombramiento de personal eventual.

6. APROBACIÓN DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE DÑA. MARÍA JOSÉ CUENCA JIMÉNEZ.

Vista la solicitud presentada por la Sra. Concejala Dña. María José Cuenca Jiménez con registro de entrada nº 6278, de 21 de junio, sobre concesión de compatibilidad, se adjunta informe del Secretario, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Jesús Lerín Cuevas, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la solicitud de compatibilidad de D^a María José Cuenca Jiménez, concejala con dedicación parcial para actividad privada, en el Ayuntamiento de Almansa.

INFORMO:

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- 1.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. (art. 1.3, 11, 12, 14 y 18)
- 2.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art. 10, 13, 30 a 32)
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (art. 73 y ss)
- 4.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. (art. 8.1.g)

SEGUNDO.- Los miembros de las Corporaciones Locales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. El ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad

TERCERO.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado.

En todo caso, no podrá ejercer las actividades siguientes:

— El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

— La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

— El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

— La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

CUARTO.- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

QUINTO.- Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio de actividades privadas se inscribirán en los Registros de Personal correspondientes, en este caso, será el Registro de Intereses regulado en los artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

De acuerdo con los fundamentos de hecho y derecho expuestos con anterioridad y demás consideraciones, se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que por Resolución de Alcaldía 1509/2019 de 24 de junio, se delega en la concejal D^a. María José Cuenca Jiménez las competencias de urbanismo, entre otras, el ejercicio de la actividad privada como arquitecta no puede ser compatible con el ejercicio de su cargo público en el municipio, en aplicación del artículo 1.3 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que considera incompatible el desempeño del cargo de concejal, con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

En estos supuestos, los intereses profesionales por la prestación de servicios privados de arquitecto se verían contrapuestos con los propios de las relaciones que tuviere con los vecinos del municipio como concejala delegada de urbanismo.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, cabría declarar la compatibilidad por parte del Pleno, del ejercicio de la profesión de arquitecta en favor de vecinos de otros municipios o en favor de otros Ayuntamientos o Administraciones Públicas

Lo que se informa, no obstante superior criterio fundado en Derecho, en Almansa a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO

Fdo: Jesús Lerín Cuevas.***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia solicitando del Pleno su aprobación, tras destacar del informe del Sr. Secretario que “cabría declarar la compatibilidad por parte del Pleno, del ejercicio de la profesión de arquitecta en favor de vecinos de otros municipios o en favor de otros Ayuntamientos o Administraciones Públicas”.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta no tener nada que añadir.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que: es lógico y entendible que se permita la actividad profesional fuera de Almansa donde ya no pueda existir conflicto de intereses y adelanta el voto a favor de su grupo.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Clara López Amorós manifiesta que: su grupo se va a abstener, pues entienden que la decisión correcta sería tener dedicación exclusiva en el Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista y 2 votos a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda aprobada la declaración de compatibilidad de Dña. María José Cuenca Jiménez.

7. PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO Y ESTABLECIMIENTO DE DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales. ***

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se presenta para su aprobación al Pleno de la Corporación, la propuesta siguiente:

*** D. JAVIER SÁNCHEZ ROSELLÓ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en especial la de Régimen Local, traslado a Secretaria la propuesta siguiente:

1º.- Que las sesiones ordinarias de pleno del Ayuntamiento se celebrarán el último viernes de cada mes, en el horario que se determine.

2º.- Establecer por dietas e indemnizaciones en concepto de asistencias a Sesiones de Pleno, Juntas de Gobierno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, hasta un máximo de 600 euros para los Concejales con Delegación que no tengan dedicación exclusiva o parcial. Para el resto de los Concejales sin Delegación ni dedicación exclusiva o parcial, se establece un tope de 360 € por los conceptos indicados, con efectos del día de la fecha por asistencia.

En Almansa, a 21 de junio de 2019. ***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia solicitando del Pleno su aprobación tras dar lectura a la propuesta.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, el Sr. Concejel D. Alfredo Damián Calatayud Reig manifiesta no tener nada que añadir.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, la Sra. Concejala Dña. Laura Fernández Giner manifiesta que: que su grupo preferiría que las sesiones de Pleno se convocaran por la tarde, para dar mayor facilidad a los ciudadanos que quisieran asistir a los mismos, pero que si no es así, sería conveniente que se convocaran a primera hora de la mañana, para una mejor conciliación con las obligaciones laborales de los concejales que no tiene delegación.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Pablo Sánchez Torres manifiesta que comparte la opinión expuesta por la Sra. Fernández sobre la conveniencia de realizar los Plenos por la tarde, para que los ciudadanos puedan venir y participar.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Popular, 1 voto a favor del Grupo Ciudadanos, 8 abstenciones del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, queda aprobada la periodicidad de las sesiones del Pleno y el establecimiento de dietas por asistencia a las sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las nueve horas y cincuenta minutos y se extiende la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Sr. Alcalde, conmigo, el Sr. Secretario que la certifico.